

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Luz Adriana Espinal Espinal C.C. Nro. 43.426.277
Demandadas	➤ Porvenir S.A. – Nit. Nro. 800.144.331-3 ➤ Colpensiones – Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 003 2019 00103 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: Claudia Elena Baena Restrepo – T.P. Nro. 90.378 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 43.516.289
Decisión	Pone Conocimiento y Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibieron sendos memoriales suscritos por la Dra. **Claudia Elena Baena Restrepo**, identificada con la C.C. Nro. **43.516.289** y portadora de la T.P. de Abogado Nro. **90.378** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada principal de la parte actora solicita "...autorizar y realizar la entrega del título judicial..." consignado en el presente proceso, con el fin de ser cobrado en "...las oficinas del Banco Agrario, una vez... expida la autorización..."

Adjunto a sus solicitudes, la Dra. **Baena Restrepo** – C.C. **43.516.289** y T.P. de Abogado Nro. de Abogado Nro. **90.378** del C. S. de la J., allegó copia de su Cédula de Ciudadanía; y de su Tarjeta Profesional de Abogado.

Adicionalmente, esta dependencia judicial procedió a descargar de la página web de la Rama Judicial del Poder Público el 21 de Agosto de 2023, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, sin que se observen novedades adversas en los mismos.

Verificado el poder otorgado por la demandante **Luz Adriana Espinal Espinal** – C.C. Nro. **43.426.277**, se observa que ésta le confirió expresamente a la Dra. **Claudia Elena Baena Restrepo** – C.C. **43.516.289** y T.P. de Abogado Nro. de Abogado Nro. **90.378** del C. S. de la J., entre otras facultades, la de "...recibir...", sin que se evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente. Pactándose expresamente, además, que "...las costas y/o agencias en derecho serán en su totalidad para las abogadas Claudia Elena Baena Restrepo y/o Margarita

María Baena Restrepo, quienes podrán reclamarlas personalmente... ante la entidad demandada o ante el juzgado en caso de que sea consignado bajo la modalidad de título judicial...”.

El Juzgado Tercero (3º) Laboral del Circuitode Medellín, juzgado de origen del proceso con Rad. Nro. 05001 31 05 003 2019 00103 00, procedió con la creación y traslado del proceso a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, así como con la conversión de los depósitos judiciales consignados a órdenes de esa dependencia judicial.

De la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004103387** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004103387** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. ORDENAR entregar a la Dra. **Claudia Elena Baena Restrepo**, identificada con la C.C. Nro. **43.516.289** y portadora de la T.P. de Abogado Nro. **90.378** del C. S. de la J., a quien la demandante **Luz Adriana Espinal Espinal** – C.C. Nro. **43.426.277** le confirió, entre otras facultades, la de “...recibir...”, los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004103387** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho. Adicionalmente, porque las partes pactaron expresamente que “...las costas y/o agencias en derecho serán en su totalidad para las abogadas Claudia Elena Baena Restrepo y/o Margarita María Baena Restrepo, quienes podrán reclamarlas personalmente... ante la entidad demandada o ante el juzgado en caso de que sea consignado bajo la modalidad de título judicial...”.

La autorización se hará electrónicamente, pero la profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08956f00bda727baadb482ba0a9be390c2a6f43f9e310b49f6ed93d1c09c601c**

Documento generado en 22/08/2023 02:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>